



MOUNTAIN SHADOWS
SUPPORT GROUP

Procedimientos para presentar quejas conforme al Título VI

Como beneficiario de fondos federales, MSSG debe cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y garantizar que sus servicios y beneficios se proporcionen sin discriminación. MSSG cuenta con un Procedimiento para presentar quejas conforme al Título VI, el cual establece un proceso para la resolución local de dichas quejas y cumple con las directrices de la Circular 4702.1B de la Administración Federal de Tránsito, con fecha del 1 de octubre de 2012.

Toda persona que considere haber sido discriminada por MSSG debido a su raza, color u origen nacional puede presentar una queja conforme al Título VI completando y enviando el Formulario de Queja del Título VI de MSSG. MSSG investiga las quejas recibidas dentro de los 180 días posteriores al presunto incidente. MSSG únicamente tramitará las quejas que estén completas.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la queja, MSSG la revisará para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. La persona reclamante recibirá una carta de acuse de recibo en la que se le informará si nuestra oficina investigará la queja. MSSG dispone de 30 días para investigar la queja. La persona reclamante recibirá una notificación por escrito que explique el motivo de cualquier prórroga prevista del plazo de 30 días.

Si se necesita información adicional para resolver el caso, MSSG puede comunicarse con la persona reclamante. Esta dispone de 10 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada a la persona investigadora asignada al caso. Si la persona reclamante no se comunica con la persona investigadora o esta no recibe la información adicional dentro de los 10 días hábiles, MSSG puede cerrar administrativamente el caso.

Un caso también puede cerrarse administrativamente si la persona reclamante ya no desea continuar con él. Después de revisar la queja, la persona investigadora enviará una de las dos cartas siguientes: una carta de cierre o una carta de conclusiones (LOF, por sus siglas en inglés). La carta de cierre resumirá las alegaciones e indicará que no se determinó la existencia de una infracción del Título VI y que el caso será cerrado. La carta de conclusiones resumirá las alegaciones y las entrevistas relacionadas con el presunto incidente, y explicará si se adoptará alguna medida disciplinaria, si el miembro del personal recibirá capacitación adicional o si se tomará alguna otra medida. Si la persona reclamante desea apelar la decisión, dispone de 10 días hábiles a partir de la fecha de la carta de cierre o de la carta de conclusiones para hacerlo.

También se puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito en la siguiente dirección: FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.